



Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

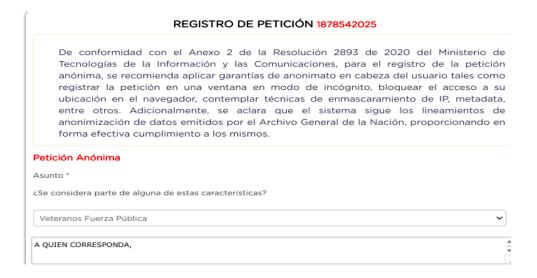
Señor (a)
ANONIMO
camilom9413@hotmail.com
CL 5 A SUR 80 G 58

Decisión empresarial No. 1646415 emitida el día 5 de mayo de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1715094 del día 25 de abril de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición 1878542025, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

"(...)



(...)

USUARIO MANIFIESTA PROBLEMATICA DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, SOLICITA QUE SE REALICE LA VALIDACION EN CUANTO A BARRIDO Y LIMPIEZA. EN LA DIRECCION CL 5A S 80G 00

(...)"

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1715094**:











Ciudad Limpia

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110

ciudadlimpia.com.co

Se procede a verificar la dirección de los hechos, sin embargo, los servicios especiales de recolección de residuos prestan en la zona. Se realiza apoyo en los operativos programados por la Alcaldía local de Kennedy, se cargan los residuos generados por el desmonte de carretas y desnaturalización de alimentos, apoyamos con recurso humano, operadores de vehículo, ayudantes y operarios de barrido manual y vehículos tipo ampliroll, compactador y minicargador. Se realizan inspecciones en el sector y si se evidencian residuos mixtos, estos son habilitados garantizando el área limpia. Qué medidas de control existen para evitar disposición inadecuada de basura. Se realiza la prestación del servicio de recolección de residuos y barrido manual de vías cumpliendo con la frecuencia y horarios establecidos; turno noche con frecuencia diaria con horario de inicio en el sector a las 21:00 y finalizando aproximadamente a las 04:00am. Anexe reportes operativos, mapas de recolección y planes de intervención. Los residuos se descargan en el relleno de doña Juana.

Se anexa registro fotográfico:



















Ciudad Limpia

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

• ¿Qué servicios especiales de recolección de residuos presta en la zona? Se realiza apoyo en los operativos programados por la Alcaldía local de Kennedy, se cargan los residuos generados por el desmonte de carretas y desnaturalización de alimentos, apoyamos con recurso humano, operadores de vehículo, ayudantes y operarios de barrido manual y vehículos tipo ampliroll, compactador y minicargador. Se realizan inspecciones en el sector y si se evidencian residuos mixtos, estos son habilitados garantizando el área limpia. • ¿Qué medidas de control existen para evitar disposición inadecuada de basura? Se realiza la prestación del servicio de recolección de residuos y barrido manual de vías cumpliendo con la frecuencia y horarios establecidos; turno noche con frecuencia diaria con horario de inicio en el sector a las 21:00 y finalizando aproximadamente a las 04:00am. • Anexe reportes operativos, mapas de recolección y planes de intervención. Los residuos se descargan en el relleno sanitario con la ruta 21101. El barrido manual de vías en el turno de la noche, comprende las microrutas 39008 39009 de lunes a sábado y 60030 - 60033 el día domingo, atendiendo las sign

Calle 5a sur de Cra 80G a Cra 81 Cra 81 de Calle 5 a Dg 2c Dg 2c de Cra 81 a Cra 80h Cra 80h de Dg2 a Dg 3.





Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliaria se presta diariamente, en horario nocturno asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN.

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de esiduos sólidos:









Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Nit: 830048122-9

Ciudad Limpia

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110

ciudadlimpia.com.co

- 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
- 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
- 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
- 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
- 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
- 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
- 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Titulo II, Capitulo II, articulo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el **artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección**. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

Se permite informar que, la frecuencia de recolección se realiza diariamente, en horario nocturno, se informa que se hará seguimiento garantizando el área limpia conforme el alcance contractual.











Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL

alluanus

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero







